

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### Nº 202-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 09 de abril de 2024.

#### VISTOS:

El Informe N° 009-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024; Carta N° 161-2024-SG-CO-UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024; Informe N° 046-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024; Acuerdo N° 309-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de abril de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", establece en su punto 7.3.4. segundo párrafo lo siguiente: "La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad";

Que, mediante Informe N° 009-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa que se tuvo una reunión virtual con el especialista de la secretaría técnica de la PCM, quien insto a las entidades publicas que conforman el CRAP (Comisión Regional Anticorrupción de Puno), a crear en sus respectivas instituciones, la oficina de integridad Institucional, el cual es de carácter obligatorio; asimismo solicita remitir el logo de la UNAJ, con la fotografía del titular de la institución a la CRAP, y encargar la Creación de la Oficina de integridad Institucional;

Que mediante Carta N° 161-2024-SG-CO-UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, el Secretario General de la UNAJ, informa que mediante Acuerdo N° 239-2024-SO-CCO-UNAJ, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora acordó remitir los actuados a la Unidad de Planeamiento y Modernización, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes para la implementación de la Oficina de Integridad Institucional de conformidad a lo establecido en la Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Informe N° 046-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto concluye que para la implementación de la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, no se cumple con los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas, motivo por el cual para implementar e incorporar la función de integridad, se adicionara las funciones antes descritas a la Unidad de Recursos Humanos, haciendo las veces de Oficial de Integridad el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 309-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD ENCARGAR las FUNCIONES DE OFICIAL DE INTEGRIDAD DE LA UNAJ, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR las FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA,** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - UNAJ.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el **Oficial Responsable de la Oficina de Integridad Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca,** cumpla con lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

